

CONTRATO DE CONCESIÓN DE AYUDA FEDER ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2007-2013 Y EL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA (ISTAC), JEFE DE FILA DEL PROYECTO CONTRIMAC

Siendo las partes del presente contrato:

Dña. Eulalia Gil Muñiz, Directora de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, con sede en la calle Tomás Miller 38, 3ª planta, 35007, Las Palmas de Gran Canaria, en calidad de representante de la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación MAC 2007-2013,

Y

*Dña. Esther Lidia del Toro Cáceres, directora y representante legal del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), Jefe de Fila del Proyecto titulado *Contabilidad Trimestral de la Macaronesia* e identificado por el acrónimo CONTRIMAC, que confirma estar debidamente autorizado para representar a todos los socios del proyecto cuyos datos figuran en el Anexo I (formulario del proyecto) a este contrato, y es el beneficiario de la contribución financiera del FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional),*

Considerando que:

El Programa de Cooperación Transnacional MAC 2007-2013 fue aprobado por la Comisión Europea mediante decisión C (2007) 4243, de 18 de septiembre de 2007, y define los objetivos y las finalidades de la cooperación entre las regiones subvencionables de Madeira, Azores y Canarias.

El artículo 60 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 y el artículo 15 del Reglamento (CE) Nº 1080/2006 (FEDER) definen a la Autoridad de Gestión como la entidad responsable para la gestión y ejecución de un programa operativo.

La Disposición IV.1.1 de aplicación del Programa comunica que "*Las regiones y los Estados miembros que componen el espacio Madeira-Azores-Canarias acuerdan designar Autoridad de Gestión durante todo el período de duración del Programa a la Dirección General de Planificación y Presupuestos del Gobierno de Canarias*".

El apartado XI.5 del Anuncio de la Autoridad de Gestión (Dirección General de Planificación y Presupuesto), por el que se da publicidad a la convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Transnacional Madeira-Azores-Canarias 2007-2013 (Ejes 1 y 2) establece que "La Autoridad de Gestión del Programa suscribirá con los Jefes de Fila de los proyectos aprobados un Contrato en el que se establecerán las condiciones de concesión de la ayuda FEDER".

El Comité de Gestión del Programa, mediante decisión de fecha 13 de mayo de 2009, ha aprobado el proyecto arriba identificado, cuyos objetivos, actividades, plan financiero y resultados previstos figuran en el Anexo I del presente contrato (formulario del proyecto);

Y por todo ello,

LOS FIRMANTES ACUERDAN:

Artículo 1.º (Objeto)

1. El presente contrato define las condiciones de ejecución y de seguimiento del proyecto CONTRIMAC, aprobado por decisión del Comité de Gestión y presentado por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) en calidad de Jefe de Fila, en cooperación con las entidades socias identificadas en el Anexo I (formulario del proyecto).

2. La subvención se atribuye exclusivamente al proyecto mencionado y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y en los siguientes documentos anexos, que son parte integrante del mismo:

- Anexo I: Formulario del proyecto que incluye los siguientes documentos:
 - I.1: Formulario técnico.
 - I.2: Cronograma de actividades.
 - I.3: Plan financiero:
 - I.3.a: Coste total por fuente de financiación.
 - I.3.b: Coste desglosado por naturaleza del gasto y anualidades.
 - I.3.c: Coste desglosado por actividades y anualidades.
 - I.3.d: Costes de personal propio.
- Anexo II: Cartas de compromiso de todos los beneficiarios.
- Anexo III: Acuerdo de Cooperación Transnacional entre Socios.

Artículo 2.º (Modificación del Proyecto)

1. El Jefe de Fila deberá solicitar a la Autoridad de Gestión (STC) la autorización para efectuar cualquier modificación al proyecto aprobado, siempre de forma previa a su implementación. Solamente podrá hacerse efectiva la modificación cuando se notifique la aprobación expresa de la modificación solicitada.

2. El procedimiento y las instancias competentes para aprobar las posibles modificaciones están recogidos en la *Guía de Modificaciones de proyectos*, disponible en la página Web del programa (www.pct-mac.org).

3. En ningún caso se podrá modificar la asignación FEDER entre los socios de distintas regiones.

Artículo 3.º (Atribución de Responsabilidades)

1. El artículo 20 del reglamento (CE) N° 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, determina que: "Para cada operación, los beneficiarios nombrarán entre sí un beneficiario principal, que asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) definirá el marco de sus relaciones con los beneficiarios que participen en la operación, a través de un acuerdo que comprenda, entre otras, disposiciones que garanticen la adecuada gestión financiera de los fondos asignados a la operación, y en particular, el mecanismo de recuperación de los importes indebidamente abonados.
- b) se responsabilizará de garantizar la ejecución de la operación en su integridad;
- c) se cerciorará de que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en la operación se hayan sufragado con la finalidad de ejecutar la operación y correspondan a las actividades acordadas entre los beneficiarios participantes;
- d) comprobará que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en la operación ha sido validado por los correspondientes Interlocutores Regionales".

2. A su vez, el mismo artículo 20 establece que "cada beneficiario participante en la operación asumirá la responsabilidad en caso de cualquier irregularidad en el gasto que se haya declarado".

3. El Jefe de Fila es pues responsable de la ejecución íntegra del proyecto, cuyas actividades constan en el Anexo I (formulario del proyecto), así como de las fases, los procedimientos, los aspectos financieros y los plazos indicados en dicho Anexo.

4. El Jefe de Fila se compromete, en nombre propio y de todos los socios mediante la firma del presente contrato, al cumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo dispuesto en el presente documento.

Artículo 4.º

(Obligaciones del Jefe de Fila)

1. En el marco del presente contrato, el Jefe de Fila se compromete a aceptar la ayuda comunitaria y a cumplir con las obligaciones abajo citadas: generales, financieras y de gestión y control.

a) de las Obligaciones Generales:

- i. Las comunicaciones del Jefe de Fila a la Autoridad de Gestión se harán siempre a través del Secretariado Técnico Común (STC);
- ii. El Jefe de Fila se compromete a respetar el Acuerdo de Cooperación Transnacional entre Socios que consta en Anexo II (todas las alteraciones a este Acuerdo que ocurran durante el periodo de ejecución del proyecto deberán ser comunicadas a la Autoridad de Gestión (STC) antes de su efectiva modificación y aprobadas por la misma).
- iii. Se obliga a ser el interlocutor de todos los socios del proyecto en las comunicaciones a la Autoridad de Gestión (STC), a la Autoridad de Certificación y a los demás organismos competentes;

- iv. Es responsable de informar inmediatamente a la Autoridad de Gestión (STC) de la eventualidad de cualquier retraso en relación con el calendario previsto en el proyecto debido a cualquiera de las actuaciones de los socios;
- v. Se compromete a transmitir inmediatamente a los demás socios todas las comunicaciones que envíe el STC, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y la Autoridad de Auditoría, en relación al proyecto en cuestión.
- vi. El Jefe de Fila asegurará que en la ejecución del proyecto se cumplan las obligaciones legales vigentes, especialmente las referentes a información y publicidad, competencia, contratación pública, medioambiente e igualdad de oportunidades.
- vii. El Jefe de Fila se compromete a que todo lo que sea objeto de cofinanciación FEDER para la realización del proyecto no sea utilizado para ningún otro fin, alquilado, cedido o gravado, total o parcialmente, sin consentimiento previo del Comité de Gestión.
- viii. El Jefe de Fila se compromete a hacer mención sistemática de la cofinanciación del FEDER recibida en el marco del Programa de Cooperación Transnacional MAC 2007-2013 en cualquier comunicación pública (trabajos, publicaciones, obras, estudios, etc.) siguiendo las condiciones establecidas en materia de publicidad en el artículo 8 del Reglamento (CE) Nº 1828 /2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. Además de la mención específica al apoyo FEDER, mediante el uso del emblema oficial de la Unión Europea, deberá hacerse mención al Programa de Cooperación Transnacional MAC 2007-2013 mediante el logotipo oficial del Programa.

b) de las Obligaciones Financieras:

- i. Informar a la Autoridad de Gestión (STC) de cualquier ayuda financiera percibida que no se hubiera hecho pública anteriormente, que contribuya a la financiación de los gastos elegibles del proyecto y que pueda afectar al compromiso de ayuda FEDER,
- ii. Reunir de todos los socios las certificaciones de gastos efectivamente pagados validados y presentar a la Autoridad de Gestión (STC) las Solicitudes de Reembolso del proyecto, tanto de los pagos intermedios como del saldo final del FEDER, adjuntando las correspondientes certificaciones de gastos efectivamente pagados de los socios previamente validadas por los interlocutores regionales,
- iii. Disponer de una única cuenta bancaria a efectos del proyecto en la cual la Autoridad de Certificación ingresará la ayuda FEDER,
- iv. Asegurar que todas las entidades que participan como socios en el proyecto se encuentran al corriente de la normativa del Estado respectivo relativa a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.
- v. Transferir la parte correspondiente de la ayuda FEDER a cada socio en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción del dinero en la cuenta del proyecto tras el ingreso efectuado por la Autoridad de Certificación. En caso de que al Jefe de Fila le sea imposible cumplir dicho plazo por causas de fuerza mayor, el retraso deberá justificarse debidamente. Si la cantidad reembolsada al proyecto no coincidiera con la cantidad certificada, el Jefe de Fila deberá transferir a sus socios el prorrateo de la cantidad recibida en función de lo certificado por cada socio.

c) de las Obligaciones de Gestión y Control:

- i. Informar a la Autoridad de Gestión (STC) sobre el proceso de ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, a través de informes intermedios de seguimiento y de un informe final. Dichos informes se realizarán según modelo facilitado por el STC y evaluarán el efectivo cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el destino de los recursos financieros. Los informes incluirán una parte destinada a evaluar la ejecución física del proyecto siguiendo los indicadores de realización y resultado incluidos en el formulario de acuerdo con el cronograma previsto y otra parte destinada a evaluar la ejecución financiera del mismo. Los informes intermedios anuales deberán presentarse en las fechas y conforme a los requisitos que establezca en su momento el STC. El informe final deberá presentarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización del proyecto establecida por el presente contrato;
- ii. Informar al STC de las actividades de coordinación entre los socios y actos específicos en el seno del proyecto (seminarios, conferencias, etc.);
- iii. Garantizar ante la Autoridad de Gestión la disponibilidad de una contabilidad separada para el conjunto de la operación tanto para la cofinanciación FEDER como para las correspondientes contrapartidas, recibiendo la documentación contable de cada uno de los socios y centralizando todos los documentos justificativos de los pagos afectos al mismo;
- iv. Asegurar que cada socio elabore una contabilidad independiente relativa a su participación en el proyecto;
- v. Facilitar a la Autoridad de Gestión, a la Autoridad de Certificación, a la Comisión Europea, a las Autoridades nacionales y a cualquier otra entidad competente al efecto toda la información que soliciten en el plazo que determinen;
- vi. Facilitar el acceso a los locales donde tenga su sede el Jefe de Fila y los socios siempre que los órganos competentes (Autoridad de Gestión, STC, Interlocutores Regionales, Autoridad de Auditoría, Autoridad de Certificación y las entidades nacionales y/o comunitarias competentes) realicen un control;
- vii. Conservar y tener disponible, durante los tres años siguientes al cierre del programa operativo, todos los justificantes relativos a los gastos y a los respectivos controles para ser inspeccionados por las personas y organismos competentes en la materia, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento nº 1083/2006 y en el artículo 19 del Reglamento nº 1828/2006, sin perjuicio de las disposiciones nacionales al respecto.

Artículo 5º
(Plan Financiero)

El Jefe de Fila y los demás socios declaran conformes los cuadros económicos del Plan financiero (Anexo I.3):



- I.3.a: Coste total por fuente de financiación.
- I.3.b: Coste desglosado por naturaleza del gasto y anualidades.
- I.3.c: Coste desglosado por actividades y anualidades.
- I.3.d: Costes de personal propio.

El presupuesto aprobado para el proyecto es el siguiente:

Entidad		Región	FEDER	Contrapartida	Presupuesto total
Jefe de Fila	Instituto Canario de Estadística	Canarias	593.980,00	104.820,00	698.800,00
Socio 2	Serviço Regional de Estatística dos Açores	Azores	51.000,00	9.000,00	60.000,00
Socio 3	Direcção Regional de Estatística da Madeira, Secretaría Regional do Plano e Finanças.	Madeira	51.000,00	9.000,00	60.000,00
TOTAL			695.980,00	122.820,00	818.800,00

Como receptor de la totalidad de los créditos, se compromete a rembolsar a sus socios la ayuda comunitaria FEDER en función de las certificaciones de gastos efectivamente pagados por cada uno de ellos y validadas por los órganos de control correspondientes, en los términos de las obligaciones financieras a las que está sujeto al abrigo del artículo 4º de este contrato y en consonancia con la información financiera detallada e incluida en el plan financiero del formulario.

ARTÍCULO 6º (Modos de Pago)

Los pagos de la cofinanciación FEDER revestirán la forma de prefinanciaciones, pagos intermedios o pagos de saldo final:

Prefinanciaciones – Se concederá una prefinanciación del 7,5% como máximo del total de la ayuda FEDER aprobada para el proyecto previa solicitud del Jefe de Fila tras la firma del presente contrato. Dicho 7,5% de prefinanciación se irá compensando con las primeras solicitudes de reembolso presentadas, de forma que no se reembolsará ningún gasto al proyecto hasta que certifique la totalidad del montante anticipado.

Las entidades de derecho privado sin ánimo de lucro que deseen recibir dicho anticipo tendrán que presentar una garantía bancaria por el valor del anticipo incrementado en un 20%.

La Autoridad de Certificación exigirá al Jefe de Fila la devolución de la totalidad de la prefinanciación que le fue concedida si ninguno de los socios del proyecto hubiera presentado ninguna declaración de gastos a los Interlocutores Regionales en el plazo de 6 meses tras la firma del presente contrato.



Reembolsos – Durante la ejecución del proyecto el Jefe de Fila deberá reunir las declaraciones de gastos efectivamente pagados de cada uno de sus socios, validadas por los Interlocutores Regionales, y presentar al Secretariado Técnico Común las correspondientes Solicitudes de Reembolso que agrupan las declaraciones de gastos pagados validadas.

Saldo final – El 5% del FEDER aprobado al proyecto se retendrá en concepto de saldo final hasta la aprobación del informe final de ejecución del proyecto por el Comité de Gestión y la declaración de dicho Comité de liberación del saldo. El procedimiento será la retención del 5% de cada Solicitud de Reembolso del proyecto.

ARTÍCULO 7º (Condiciones de Pago)

La cofinanciación comunitaria se destinará única y exclusivamente al reembolso de la parte correspondiente de los gastos elegibles y efectivamente pagados, de acuerdo con el plan financiero anexo al presente contrato.

Todos los pagos se realizarán por transferencia bancaria desde la cuenta de la Autoridad de Certificación a la cuenta bancaria del Jefe de Fila identificada en el formulario del proyecto (Anexo I).

La Autoridad de Certificación realizará pagos a los Jefes de Fila mientras haya fondos disponibles en la cuenta única del Programa. En caso de retraso en las transferencias de fondos por parte de la Comisión Europea al Programa, el Jefe de Fila no tendrá ningún derecho de reclamación ante la Autoridad de Certificación.

El Jefe de Fila tiene como obligación transferir la parte correspondiente de la cantidad recibida entre sus socios, sobre la base de los gastos certificados por cada socio que agrupa la respectiva solicitud de reembolso, en un plazo máximo de un mes, tal y como especifica el artículo 4.b.v). del presente contrato.

Cualquier importe de ayuda pagado en exceso debe ser reembolsado por el Jefe de Fila de forma inmediata cuando reciba una petición en ese sentido de la Autoridad de Certificación, o por iniciativa propia del Jefe de Fila si se diese cuenta del excedente antes de recibir la notificación.

Artículo nº 8 (Reintegro de la Ayuda Comunitaria)

Cada uno de los socios del Proyecto será responsable de la no ejecución total de las actividades que le son atribuidas en los Anexos I (formulario del proyecto) y II (Acuerdo de Cooperación Transnacional entre socios), así como por la atribución de ayuda comunitaria a gastos no previstos en el proyecto o por el reembolso de las subvenciones que no utilicen para satisfacer los gastos previstos en el proyecto. El Jefe de Fila será responsable de verificar con sus socios la obligación de reintegro.

La Autoridad de Gestión del PCT MAC 2007-2013, de acuerdo con la Autoridad de Certificación y los órganos de control regionales, es competente para exigir el reintegro de toda o parte de la ayuda si considera que:

- el proyecto ha sufrido una modificación significativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del presente contrato, que no fue notificada y aprobada conforme al procedimiento establecido para la aprobación de modificaciones;
- todas o parte de las actividades subvencionables se realizan fuera del área de cooperación elegible del Programa sin haberse observado las condiciones establecidas en los puntos 2.2 a 2.4 de la regla de elegibilidad nº 12 y los procedimientos previstos en el punto 3 de esta regla del Reglamento (CE) Nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo;
- el proyecto ha generado ingresos en concepto de ventas, alquileres, servicios, tasas de inscripción u otros ingresos equivalentes, que no han sido reflejados adecuadamente en el formulario y presupuesto aprobado;
- el proyecto ha recibido cofinanciación comunitaria por otras vías que no han sido contempladas en el presente contrato;
- el montante de la ayuda sobrepasa los límites de la ayuda comunitaria europea en tal medida que no debería haberse otorgado la subvención, o si las autoridades de la Unión Europea estiman que una subvención otorgada no debería haberse realizado, o si el Tribunal de Cuentas Europeo exigiese que la transferencia sea inadmisibles o reembolsada;
- el proyecto no respeta las condiciones impuestas por la legislación nacional o comunitaria;
- el Jefe de Fila no presenta la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria.
- se da cualquier otra circunstancia que afecte gravemente a la correcta ejecución del proyecto y a la consecución de los objetivos del mismo.

El reintegro referido en el párrafo anterior será efectuado en un plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de la Autoridad de Gestión.

Artículo nº 9 (Gestión de Conflictos)

Los conflictos que puedan surgir entre los socios del proyecto deben solucionarse internamente, debiendo el Jefe de Fila buscar por todos los medios a su alcance una solución, de acuerdo con lo pactado por los socios en el Acuerdo de Cooperación Transnacional firmado entre los mismos.

En todo caso, de darse un conflicto grave sin resolución previsible a corto plazo, la Autoridad de Gestión se reserva el derecho de examinar el referido conflicto proponiendo la toma de decisiones al Comité de Gestión.

En el caso de que los conflictos persistan y se ponga en peligro la buena ejecución del proyecto podrá llegarse a la rescisión del contrato, siendo de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo siguiente.

Artículo nº 10 (Renuncia y rescisión)

El Jefe de Fila, con el acuerdo expreso de todos los socios del proyecto, podrá rescindir en todo momento el presente contrato enviando un documento de renuncia a la Autoridad de Gestión, con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha a partir de la cual la resolución pasará a producir efectos.

Si se verificase la resolución a que se refiere el párrafo anterior, el Jefe de Fila y los Socios perderán el derecho a recibir la parte de la cofinanciación FEDER que estuviese pendiente de pago y la Autoridad de Certificación podrá, previo acuerdo del Comité de Gestión, solicitar el reembolso total o parcial de los montantes ya pagados de ayuda comunitaria.

En los casos previstos en el párrafo segundo del artículo nº 8, la Autoridad de Gestión podrá poner fin al presente contrato mediante el envío de notificación al Jefe de Fila. El Jefe de Fila y los Socios perderán el derecho a recibir la cofinanciación FEDER pendiente y no recibirán ningún tipo de indemnización por ello.

La Autoridad de Gestión se reserva también el derecho de rescindir el presente contrato con el acuerdo previo del Comité de Gestión sin ningún derecho a indemnización en los siguientes casos:

- (i) incumplimiento por parte del Jefe de Fila con relación a las responsabilidades enunciadas en el artículo nº 3 o las obligaciones que le fueran atribuidas en el artículo nº 4 siempre y cuando esta falta no sea subsanada y debidamente fundamentada por el Jefe de Fila en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del aviso de la Autoridad de Gestión;
- (ii) quiebra o cierre del Jefe de Fila si éste fuese una entidad de derecho privado;
- (iii) presentación de declaraciones falsas en el momento de la celebración del presente contrato, durante la fase previa de selección o la fase de ejecución del proyecto;
- (iv) no presentación de los informes de ejecución en los plazos establecidos o comprobación de un nivel insuficiente de ejecución del proyecto y de resultados previstos;

La Autoridad de Gestión podrá también suspender los pagos de forma cautelar y sin previo aviso existiendo posibilidad de alzamiento de la misma cuando transcurrido un plazo determinado se acredite la subsanación o inexistencia de la irregularidad.


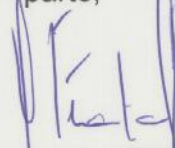
En los casos previstos en el presente artículo, el Jefe de Fila deberá restituir la totalidad de la ayuda FEDER recibida junto con los intereses legalmente establecidos en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación de la Autoridad de Gestión.



Artículo Nº 11
(Duración del proyecto)



A todos los efectos, el proyecto podrá ejecutarse durante un periodo máximo de 48 meses a contar desde la fecha en que se suscriba el presente contrato.

La 1ª parte,



Dña. Eulalia Gil Muñiz
Directora General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias
Autoridad de Gestión PCT MAC 2007-2013

La 2ª parte,



Dña. Esther Lidia del Toro Cáceres
Jefe de Fila del proyecto CONTRIMAC
Código MAC/1/C004

Celebrado en Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2009